

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO  
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL  
POPAYÁN - CAUCA

Popayán, Cauca, diecinueve (19) de Abril de dos mil veintidós (2022).

Proceso: APREHENSION Y ENTREGA DE BIEN  
Radicación: 190014003003-2022-01935-00  
Demandante: BANCO FINANDINA S.A.  
Demandado: NANCY YADIRA ORTIZ

**CONSIDERANDO**

Teniendo en cuenta que se subsanó lo señalado en Auto del 29 de Marzo de 2022, nos encontramos frente a una solicitud de APREHENSION Y POSTERIOR ENTREGA del vehículo de placas TJT561 de propiedad de NANCY YADIRA ORTIZ identificada con la cédula de ciudadanía No. 1058966866 siendo el acreedor garantizado BANCO FINANDINA S.A.

Ahora bien, por reunir los requisitos previstos en el artículo 2.2.2.4.2.3, numeral 2 del Decreto 1835 de 2015 y la Ley 1676 de 2013, Capítulo III, artículo 60; y encontrarse ajustada a derecho la solicitud de orden de aprehensión y entrega de garantía inmobiliaria, con respecto al vehículo automotor de placas TJT561, siendo el acreedor garantizado BANCO FINANDINA S.A. y garante NANCY YADIRA ORTIZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1058966866, el Juzgado Tercero Civil Municipal de Popayán, Cauca,

**RESUELVE:**

**PRIMERO.-** ADMITIR la solicitud de **APREHENSION Y POSTERIOR ENTREGA DE VEHÍCULO DE PLACAS TJT561** y désele a la solicitud el trámite indicado en el artículo 2.2.2.4.2.3, numeral 2 del Decreto 1835 de 2015 y la Ley 1676 de 2013, Capítulo III, artículo 60 y siguientes.

**SEGUNDO** - De conformidad a lo reglado en el artículo 68 de la Ley 1676 de 2013, OFICIESE a la Policía Nacional – Automotores, para que proceda con la aprehensión del vehículo automotor de las siguientes características PLACA: TJT561 TIPO DE CARROCERIA: ESTACAS MODELO: 2019 SERIE: LVBV3JBB2KE002956 MARCA: FOTON CHASIS: LVBV3JBB2KE002956 LINEA: BJ1039V3JD3-1 CILINDRAJE: 2771 COLOR: BLANCO SERVICIO: Público CLASE: CAMIONETA MOTOR: J025903, matriculado en la Secretaria de Tránsito y Transporte de Timbío, Cauca y hacer la **ENTREGA INMEDIATA al acreedor garantizado BANCO FINANDINA S.A.**, en el lugar que este o su apoderado dispongan a nivel nacional. Igualmente infórmesele que podrá entregar el vehículo al apoderado Judicial, en los parqueaderos que dispone el acreedor garantizado.

**TERCERO.-** En el evento en que no sea posible ubicar el vehículo, se deberá dejar en el lugar que la Policía Nacional – Automotores, lo disponga y donde cuente con el debido cuidado del rodante. Cumplido lo anterior, informará a la mayor brevedad posible a la entidad BANCO FINANDINA S.A, para que proceda con el retiro del bien.

CÓPIESE y CÚMPLASE

La Juez,



**DIANA PATRICIA TRUJILLO SOLARTE**

LMC

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL



POPAYÁN - CAUCA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en estado No. \_\_, hoy, de Abril de 2022.

MARIA DEL PILAR SUAREZ GARCIA  
Secretaria